



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0135 DE 2021
26-02-2021



20212110001354

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria N° 1325 - Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000005906 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo N° 20191000009366 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva **ciento treinta y nueve (139) empleos**, correspondientes a cuatrocientos setenta **(470) vacantes** de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Chocó - Convocatoria N° 1325 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 04 de agosto de 2020 publicó los resultados en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo del Proceso de Selección, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, fueron presentadas por los aspirantes a través del aplicativo SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, esto es desde las 00:00 horas del día 05 de agosto y hasta las 23:59 horas del día 06 de agosto de 2020.

El señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO**, inscrito en el empleo identificado con el Código OPEC No.85920, denominado Secretario, Código 440, Grado 17, del Proceso de Selección No. 1325 de 2019-Territorial, fue declarado ADMITIDO en el proceso de selección.

El señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO** fue citado para el próximo 28 de febrero a la aplicación de las pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el marco del Proceso de Selección N° 990 A 1131, 1135, 1136,1306 A 1332 - Territorial 2019.

El señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales a la salud, vida y al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó**, bajo el radicado No. 2021-00025.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el 25 de febrero de 2021, notificada a la CNSC el mismo día mes y año, decidió tutelar el derecho fundamental solicitado por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“(...)**PRIMERO: TUTELENSE** los derechos fundamentales a la salud y la vida vulnerados al señor **Asnoraldo Castillo Bejarano** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.793.289, por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria N° 1325 - Territorial 2019”*

SEGUNDO: ORDENESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que dentro de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, realicen las gestiones administrativas que le garanticen al accionante la aplicación de la prueba escrita dentro del proceso de selección denominado Convocatoria No. 1325 de 2019 - TERRITORIAL 2019, prevista para el próximo 28 de febrero de 2020, en su lugar de residencia, para lo cual, deberá disponer el desplazamiento hasta la residencia del señor CASTILLO BEJARANO del personal idóneo que hace parte la logística del concurso a efectos de garantizar la realización de la prueba y la debida custodia de la misma, quienes harán uso de todas las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social e informen sobre el cumplimiento de esta orden.

TERCERO: PREVENIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA para que en lo sucesivo se abstenga de realizar prácticas vulnerantes de los derechos fundamentales invocados en este asunto por la parte accionante. (...)

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 25 de febrero de 2021 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Quibdó, la CNSC procederá a realizar las gestiones administrativas que le garanticen al señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO** la aplicación de la prueba escrita dentro del proceso de selección Territorial 2019, en su lugar de residencia, garantizando la realización de la prueba y la debida custodia de la misma, haciendo uso de todas las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De lo anterior se informará a la accionante **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: sisnot.lloro@gmail.com y al Coordinador General del Contrato 648 de 2019 suscrito con la **Fundación Universitaria del Área Andina** al correo electrónico gerenciadcns@areandina.edu.co.

La Convocatoria N° 1325 -Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al a la salud y vida del señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Fundación Universitaria del Área Andina para que proceda a realizar las gestiones administrativas que le garanticen al señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO** la aplicación de la prueba escrita dentro del proceso de selección denominado Territorial 2019, teniendo en cuenta las consideraciones del fallo de tutela emitido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al **Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó** a la dirección electrónica: jadmin04qbd@notificacionesrj.gov.co.

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

² Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria N° 1325 - Territorial 2019”

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Fundación Universitaria del Área Andina por intermedio del Coordinador General del Contrato 648 de 2019, doctor **JUAN CARLOS SARMIENTO NÚÑEZ**, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciadcncs@areandina.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **ASNORALDO CASTILLO BEJARANO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: sisnot.lloro@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Melissa Mattos
Clara Cecilia Pardo Ibagón
Elaboró: Viviana Franco Burgos.